



Resolución N° 4140
Exp. 2021-25-3-006506

Montevideo, - 5 Oct. 2022

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con los cursos Plan 1994 – Martha Averbug (Libre Asistido) en modalidad virtual, que se vienen dictando en Liceo Privado Elbio Fernández de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°44, Acta N°85 de fecha 30 de diciembre de 2008 el Consejo Directivo Central dispuso conceder la habilitación al citado centro, para implementar los cursos para estudiantes Extraedad y/o Adolescentes con condicionamientos laborales a partir de 2008;

II) que el entonces Consejo de Educación Secundaria (CES) en Sesión N°6 del 19 de febrero de 2009 (Exp. 3/9938/08), tomó conocimiento de lo dispuesto por el Órgano Rector;

III) que por Resolución N°167, Acta N°15 de fecha 18 de mayo de 2016, el CES autorizó a la referida institución, a implementar el Bachillerato Virtual dentro de los lineamientos del Plan Averbug para estudiantes adultos y/o jóvenes con condicionamientos laborales que no hayan culminado el bachillerato.

CONSIDERANDO: I) Que en folios 1, 2, 14 y 15 lucen notas de la Sociedad de Amigos de la Educación Pública por las cuales se solicita autorización para extender el curso referido ut-supra a la totalidad de instancias que conlleve el mismo (incluido el examen), para los estudiantes residentes en los departamentos del interior del país, en mérito a que las experiencias vividas durante dos años demuestran que los protocolos de exámenes a distancia han sido exitosos y confiables;

II) que además se señala que la virtualidad en la modalidad aprobada es aplicable al dictado de las clases, pero la instancia de examen se realiza en modo presencial, lo que implica el traslado de los estudiantes al centro de estudios en el que se dicta el curso, situación que por los

costos e inasistencias a sus trabajos se transforman en un obstáculo que desestimula y genera abandonos;

III) que la Inspección de Institutos y Liceos no opone objeciones a la petición y la Asesoría Estudiantil de la Inspección Técnica (f.40) informa que no existen impedimentos desde el punto de vista pedagógico y normativo para la implementación de evaluaciones finales (exámenes) en modalidad virtual, para los cursos que son impartidos en dicha modalidad;

IV) que la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa toma conocimiento (folios 41 y 48) e informa que: **a)** mediante diferentes resoluciones a lo largo del tiempo se ha habilitado un formato de trabajo con estudiantes jóvenes y adultos de forma virtual aún en épocas con escaso desarrollo de plataformas educativas tales como conocemos actualmente; **b)** las resoluciones que lucen de folios 30 a 35 fueron habilitando y reconociendo lo cursado por los estudiantes en esa propuesta educativa, validando los cursos de bachillerato en régimen de tutorías amparados en la modalidad libre asistido del Plan 1994; **c)** que en 2016 se encomendó el seguimiento y monitoreo de la implementación en la institución privada a efectos de conocer y valorar la misma en tanto se trata de educación formal bajo la normativa vigente; **d)** desde esta Dirección se ha elaborado una propuesta que está vigente actualmente y que formalizó el componente virtual en la modalidad libre asistido del Plan 1994, la que se implementa en diferentes liceos de todo el país; **e)** en el marco de la emergencia sanitaria se trabajó con Ceibal a fin de la implementación del espacio en plataforma CREA de exámenes en modalidad virtual y el Espacio de Educación y TIC elaboró orientaciones a tales fines. En el mismo sentido, la Inspección Docente ha realizado priorizaciones curriculares para el desarrollo de los cursos de modalidad libre asistido con el componente virtual, generando además orientaciones al respecto sobre la evaluación; **f)** en definitiva, dado el tiempo transcurrido entre la primera resolución que habilitó la implementación de los primeros cursos en la institución, y las nuevas formas de trabajo que se han venido desarrollando en Educación Secundaria, se recomienda tener en cuenta la reglamentación, normativa y orientaciones que la Dirección General de Educación Secundaria ha aprobado en los últimos años en



modalidades que contemplan el desarrollo de cursos en entornos virtuales de aprendizaje; **g)** los documentos vigentes respecto de la modalidad libre asistido y al trabajo en la virtualidad son: la Circular 3392, vigente a la fecha de hoy; la regularización de la modalidad libre asistido con apoyo en la virtualidad y las orientaciones de las Inspecciones de Asignaturas;

V) que la Subdirección General en f.44 expresa que de acuerdo con la realidad actual pospandémica, en relación con el desarrollo de recursos y procedimientos virtuales, entiende que corresponde acceder a la solicitud, en el entendido que es un procedimiento de inclusión y de tratamiento acorde a un diseño que se acerca a la universalidad de los aprendizajes;

VI) que mediante Informe N°436/2022, División Jurídica expresa al respecto que: **a)** la solicitud fue presentada dentro del plazo reglamentario, ajustada a derecho y a la Ordenanza 14, contando con la documentación que se le requirió a la institución; **b)** que cumplido los requisitos la Inspección de Institutos y Liceos no opone objeciones (f.12); la Inspección Técnica informa (f.40) que no existen impedimentos desde el punto de vista pedagógico y normativo para la implementación de evaluaciones finales en modalidad virtual, y la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa no opone reparos recomendando tener en cuenta la reglamentación y orientaciones que la Dirección General ha aprobado en los últimos años en modalidades, que contemplan el desarrollo de cursos en entornos virtuales de aprendizaje (f. 41); **c)** por su parte en f. 44 el Subdirector de DGES entiende que corresponde acceder a la solicitud; **d)** analizados los extremos que a esta División le competen en el proceso de extender la habilitación y de acuerdo al cumplimiento de la normativa vigente (Ordenanza 14), se entiende que no hay impedimentos para acceder a lo solicitado por el Liceo Elbio Fernández, teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas por Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Autorizar al Liceo Privado Elbio Fernández a extender la modalidad de Educación Virtual en los cursos del Plan 1994, modalidad Libre – Asistido, a la

totalidad de las instancias que conllevan el mismo, incluido el examen para los estudiantes residentes en departamentos del interior del país, en mérito a lo expresado en el cuerpo de la presente Resolución.

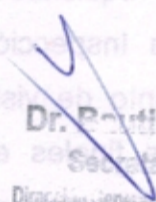
2) Hacer saber a la institución educativa que para su implementación deberá tener en cuenta las recomendaciones señaladas por la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, en el numeral IV) del CONSIDERANDO .

Líbrese Nota Circular.

Comuníquese al Coordinador del Espacio Educación y TIC.

Pase a conocimiento de la Subinspectora Jefe Profesora Mag. Laura Battagliese y por su intermedio a la Inspección de Institutos y Liceos Habilitados de la Inspección Regional Metropolitana- Montevideo, quien deberá notificar a la Dirección del Liceo de Referencia, así como al Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.


Dr. Eustaquio Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:
1) Autorizar al Liceo Privado Epifanio Fernández a extender la modalidad de Educación Virtual en los cursos del Plan 1994, modalidad Libre - Abierto, a la